



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD HUAMALIES Y LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO.

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte la **RED DE SALUD HUAMALIES** con domicilio legal en Jr. Huánuco N° 268, distrito de Llata, provincia de Huamalies, departamento de Huánuco, representado por su Director Ejecutivo Lic. Enf. **NILTON ACHIC ALARCON**, identificado con DNI N° 80557502 y designado con Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2023 -GRH/GR de fecha 03 de febrero del 2023, a quien en adelante se denominará la **RED DE SALUD** y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, representado por el **RECTOR Dr. JOSÉ ANTONIO, BERAÚN BARRANTES**, identificado con DNI N° 22404169, debidamente autorizado con **RESOLUCIÓN N° 001-2020-R-AU-UDH.**, del 31 de marzo de 2020, con domicilio legal en el Jr. Hermilio Valdizán N°871, del distrito de Huánuco, Provincia y departamento de Huánuco, al que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES

La **RED DE SALUD HUAMALIES**, según Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante ordenanza Regional N°014-2015-CR/GRH, es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Huánuco, de quien depende funcional, técnico, normativo y administrativamente con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación, rehabilitación, paliación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona. En tal sentido, propone y conduce los lineamientos de políticas sanitarias, en concertación con todos los sectores públicos y los actores sociales de su ámbito jurisdiccional.



La **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** es una persona jurídica de derecho público interno, integrante del Sector Educación de Nivel Superior, encargada de desarrollar actividades académicas de formación, investigación y responsabilidad social, hacia el desarrollo sostenible y Calidad de Vida de la población, región y país.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

La **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, cuenta con Licencia Institucional otorgada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), por (seis años) (06 años) años computados a partir del (06/Junio/2019), según Resolución del Consejo Directivo N°076-2019-(05 Junio del 2019)-SUNEDU/CD.

La **UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, el (05/diciembre/2003) suscribió el/la Convenio/Adenda N.º 187-2003-MINSA, Convenio Marco de Cooperación Docente Asistencial con el Ministerio de Salud, por cuatro (4) años, el convenio, la cual vence el (05/12/2007). En caso de denegarsele la Licencia Institucional, la vigencia estaría sujeta



a la fecha de cese total y definitivo de la prestación de servicio educativo superior universitario, según el plazo establecido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

Mediante Acuerdo N° 07-2023-COREPRES el Comité Regional de Pregrado de Salud de Huánuco, resolvió otorgar opinión favorable al Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **LA RED DE SALUD HUAMALIES Y LA UNIVERSIDAD HUÁNUCO**.

Según Acuerdo N° 029-2019-CONAPRES, el presente Convenio Específico, se suscribe en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, luego de ser aprobado por la instancia regional del pregrado de salud.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación durante el pregrado de los programas profesionales de: Enfermería, obstetricia, Odontología y Psicología, como el internado y externado, mediante acciones de docencia-servicio e investigación a ser realizadas por los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, en las IPRESS de la **RED DE SALUD HUAMALIES** y que incluye a los trabajadores del o de los establecimiento/s de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA CUARTA: ÁMBITO DEL CONVENIO Y PROGRAMACIÓN CONJUNTA

El ámbito geográfico-sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **LA RED DE SALUD HUAMALIES**.

En tanto no se emitan las normas referidas a la definición y distribución de ámbitos mencionados en el párrafo precedente, la programación conjunta de los Convenios Específicos se continuará efectuando de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución Suprema N° 099-89-SA y el Decreto Supremo N.º 021-2005-SA, los cuales establecen que en caso de que hayan dos o más universidades signatarias de Convenio que coincidan en el mismo ámbito geográfico; se tendrá en cuenta para el desarrollo de la Programación Conjunta, los criterios que a continuación expresan: La Universidad Estatal tendrá precedencia sobre la Universidad Particular, la Facultad más antigua, tendrá precedencia sobre la más reciente.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA RED DE SALUD HUAMALIES se compromete en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

- 4.1. Asignar anualmente campos clínicos o campos socio sanitarios o campos de gestión, los cuales estarán en función de la capacidad instalada en la **RED DE SALUD HUAMALIES** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.



- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de la **RED DE SALUD HUAMALIES** que sean docentes/tutores de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de la **RED DE SALUD HUAMALIES**.
- 4.4. Facilitar y supervisar la labor de investigación que llevan a cabo los estudiantes y docentes de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** en la **RED DE SALUD HUAMALIES**. Estas investigaciones se realizarán en estricto cumplimiento de las normas vigentes para el desarrollo de las investigaciones en el campo de la salud (incluye las normas internas del establecimiento de salud), así como de la Ética y Deontología.
- 4.5. Supervisar a través de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o la que haga sus veces, la implementación del Consentimiento Informado para las actividades de docencia durante la atención en salud, resguardando en todo momento la intimidad, confidencialidad de datos personales, información sobre la enfermedad, creencias, orientación sexual, religión, hábitos o costumbres culturales de las personas usuarias de los servicios de salud, en cumplimiento de las normas que protegen los derechos de las mismas.
- 4.6. Garantizar que exista relación racional entre el número máximo de estudiantes de pregrado y los pacientes que aceptan participar en programas de docencia, considerando que el número de estudiantes es de dos (2) estudiantes por cada paciente independientemente de la universidad o de profesión.
- 4.7. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas siempre bajo la supervisión del profesional de salud responsable del servicio asistencial o del tutor de la Red de Salud Huamalies
- 4.8. Proporcionar a **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.9. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** en los servicios.
- 4.10. Comunicar a **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, en el ámbito académico.

De la Universidad

- 4.11. Cumplir con presentar oportunamente a la **DIRECCIÓN DE LA RED DE SALUD**, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes entre las cuales, el plan de estudios, la relación de estudiantes y tutores a cargo de ellos, mediante documento oficial.



- 4.12. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **LA RED DE SALUD HUAMALIES**, así como también, cumplir sus normas internas; asimismo cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.13. Realizar investigaciones en salud dentro del marco legal vigente nacional como internacional y los establecidos por **LA RED DE SALUD HUAMALIES**
- 4.14. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** durante su estancia en los establecimientos(s) de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.15. Contribuir con equipos, instrumentos o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.16. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de la Red de Salud, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), sin perjuicio que **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** establezca directamente responsabilidad en los estudiantes o personal de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** que hubieran ocasionado los daños.
- 4.17. Asignar o contratar profesionales de la **RED DE SALUD** de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en la **RED DE SALUD**.
- 4.18. Proveer tutoría permanente y de manera presencial a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO** en la **RED DE SALUD** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta. Esta tutoría se realizará en el ámbito de la jurisdicción de la sede, en el horario asignado a su labor asistencial del profesional de la salud del establecimiento, la misma que no deberá exceder de 20 horas semanales, esta labor es parte de su labor asistencial a tiempo completo (36 horas semanales). La teoría no deberá estar incluidas en la jornada asistencial. El tutor debe contar con el perfil correspondiente a la carrera profesional que cursa el estudiante
- 4.19. Contribuir mediante programas de capacitación, perfeccionamiento o complementación para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de la Red de Salud, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.20. Facilitar el auspicio académico a los eventos científicos organizados por la **RED DE SALUD** previa solicitud, y previa evaluación de **LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**, conforme a disposiciones internas de la Universidad.





- 4.21. Los estudiantes presentarán certificado de salud física y mental expedidos por un establecimiento de salud pública. La certificación de salud física debe de incluir despistaje de Tuberculosis (Radiografía de tórax estándar obligatoriamente y BK Directo de esputo), vacunación para Hepatitis B (determinación de anticuerpos de ser necesario), el costo de ellos será cubierto por el estudiante. Casos especiales serán evaluados por el Subcomité de la Sede Docente.
- 4.22. Facilitar el acceso de sus estudiantes de LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.23. Garantizar la identificación de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO, proporcionando los elementos respectivos.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De la RED DE SALUD HUAMALIS:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Unidad de Docencia e Investigación o Capacitación o quien haga sus veces.

De LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contando a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable del Comité Regional de Pregrado de Salud (COREPRES).

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el COREPRES.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emita a través de la Dirección Regional de Salud Huánuco.





CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el COREPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas y en desarrollo de los estudiantes de LA UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO en LA RED DE SALUD HUAMALIES para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 22 días del mes de Enero del año 2024



Lic. Enf. Nilton ACHIC ALARCÓN
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA RED DE SALUD
HUAMALIES



Dr. José Antonio BERAÚN BARRANTES
Rector
UNIVERSIDAD DE HUANUCO